

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

ACORDADA N° 208/1970

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los **30 días del mes de julio de mil novecientos setenta**, reunidos en Acuerdo los señores Miembros del Superior Tribunal de Justicia, doctores EFRAÍN FRANCISCO RANEA; JULIO CÉSAR NIETO ROMERO y RUBÉN A. PERALTA GALVÁN, este último en su carácter de Vocal Subrogante, bajo la Presidencia del primero de los nombrados, y;

CONSIDERANDO:

I. Que oportunamente el Cuerpo tuvo conocimiento de la necesidad de efectuar reparaciones en el edificio que ocupan los Juzgados de Primera Instancia y Ministerios Públicos de la Tercera Circunscripción Judicial.

II. Que, atento la carencia de crédito presupuestario para atender esa erogación, la Presidencia del Cuerpo se dirigió en fecha 25 de marzo de 1969 -por oficio n° 163- al señor Ministro de Obras y Servicios Públicos solicitando la concurrencia económica y técnica de ese Ministerio para la ejecución de la obra.

III. Que, al no tener conocimiento del resultado de la gestión iniciada, por oficio n° 433 de fecha 24 de junio de 1969, nuevamente la Presidencia se dirige al Ministerio de Obras y Servicios Públicos insistiendo sobre el particular y solicitando la adopción de las previsiones necesarias al fin propuesto.

IV. Que en oportunidad de visitas de inspección efectuadas por el Tribunal en la Tercera Circunscripción Judicial, se obtuvo conocimiento directo de la urgencia del caso, por lo cual la Presidencia de este Tribunal y el Cuerpo en pleno -en otras oportunidades- entrevistaron al señor Ministro de Obras y Servicios Públicos requiriendo se dispongan las medidas tendientes a proveer adecuada solución al problema planteado, recibiendo por parte de dicho Funcionario las seguridades de la pronta ejecución de los trabajos.

V. Que, posteriormente, y ante la no iniciación de los mismos no obstante las promesas formuladas, el Cuerpo por Acordada N° 136 de fecha 7 de mayo de 1970, dispone dirigirse al señor Gobernador de la Provincia solicitando del Poder Administrador la ejecución de los trabajos necesarios para el mantenimiento del edificio de Tribunales en San Carlos de Bariloche, remitiendo al Poder Ejecutivo, además, el informe técnico producido por la Municipalidad de esa Ciudad, donde se hace constar la conveniencia de “...**la adopción de medidas más concretas para determinar en forma URGENTE y PRECISA...**” la magnitud de la situación imperante.

VI. Que el señor Gobernador de la Provincia, por oficio G.P. 1831 de fecha 10 de junio de 1970 acusa recibo de la documentación remitida y hace saber “...que se ha dado intervención al Ministerio de Obras y Servicios Públicos en el expediente de referencia, a fin de que adopte, con carácter urgente, las medidas que considere necesarias”.

VII. Que ante nueva comunicación radiográfica del señor Juez de Primera Instancia de la Tercera Circunscripción Judicial Dr. NELSON O. PEARSON (radiograma n° 32.728 – reg. Policía) donde informa que la Municipalidad de esa Ciudad procedería a la clausura del edificio de Tribunales ante la aparición de nuevas fisuras, y no habiéndose efectuado los trabajos de reparación necesarios, el Cuerpo se dirige nuevamente al señor Gobernador de la Provincia y al señor Ministro de Obras y Servicios Públicos transcribiendo textualmente el informe recibido y manifestando que la clausura del edificio mencionado importaría la interrupción de la administración de justicia en la Tercera Circunscripción Judicial, por lo que se reiteran las peticiones formuladas, solicitando la adopción de medidas urgentes, atento la gravedad del caso.

VIII. Que, en consideración a la magnitud de la situación planteada y las graves consecuencias institucionales que de ella se derivarían de no superarse la emergencia, la Presidencia y el Cuerpo se entrevistó nuevamente con el señor Gobernador de la Provincia y el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, quienes prometieron la inmediata solución que se peticionara con anterioridad en reiteradas oportunidades.

IX. Que, por radiogramas Nros. 36.890 y 36.891, el señor Juez de Primera Instancia Dr. NELSON O. PEARSON y la señora Responsable Patrimonial Dña. TERESA M. DE ÁLVAREZ reiteran que el día 3 de agosto próximo vence el plazo otorgado por la Municipalidad para efectuar los trabajos de reparación requeridos y solicitan se realicen nuevas gestiones al respecto.

X. Que la clausura del edificio de Tribunales en Bariloche importará lisa y llanamente la interrupción del servicio, con grave riesgo para la documentación y bienes allí depositados.

XI. Que, ante tal situación, el Cuerpo estima pertinente dirigirse nuevamente al Poder Administrador, ya que -por las limitaciones impuestas al Presupuesto del Poder Judicial- no

cuenta con partidas para atender éste ni ningún otro gasto en el rubro mantenimiento de inmuebles, lo que le impide asumir responsabilidad en la emergencia, sin perjuicio de adoptar las medidas que la facultad de superintendencia hacen aconsejables.

XII. Que la gravedad de esta situación hace que el Cuerpo agote todos los medios viables para impedir la interrupción del servicio, por lo que estima procedente dirigirse, además a la Municipalidad de San Carlos de Bariloche peticionando prórroga en la efectivización de la medida precautoria ordenada, atento la formal promesa del señor Ministro de Obras y Servicios Públicos de dar comienzo de inmediato a las obras de reparación necesarias y siempre que ello no importe un riesgo físico para los Magistrados, Funcionarios y Personal Judicial que allí prestan servicios y público en general.

Por ello,

**EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA
RESUELVE:**

1º) Dirigirse al Poder Ejecutivo reiterando las peticiones formuladas oportunamente con relación a la urgente e imperiosa necesidad de disponer la reparación del edificio de Tribunales de la Tercera Circunscripción Judicial, ante la inminente clausura, el día 3 de agosto próximo, por parte de la Municipalidad de esa Ciudad, con remisión de los nuevos antecedentes del caso y copia de esta Acordada.

2º) Dirigirse al señor Intendente Municipal de San Carlos de Bariloche solicitando considere la posibilidad de disponer prórroga de la medida de clausura del edificio dispuesta, en lapso prudencial, atento lo consignado en el Considerando XII, y en atención al grave perjuicio institucional que ocasionaría la inmediata efectivización de la disposición precaucional dispuesta, siempre que ello no colocale en situación de riesgo físico inminente a los Magistrados, Funcionarios y Personal judicial que desempeñan sus tareas en el edificio mencionado y público en general, remitiéndose copia autenticada de la presente Acordada.

3º) Reiterar al señor Ministro de Obras y Servicios Públicos las peticiones formuladas anteriormente, significando la gravedad de la situación imperante, por lo que se le requiere la adopción de las medidas que oportunamente anticipara.

4º) Decretar fería judicial para los Juzgados N° 1 y 2 y Ministerios Públicos de la Tercera Circunscripción para el caso de que se efectivice la clausura del edificio que ocupan.

5º) Autorizar -en el supuesto del artículo precedente- a los señores Jueces de Primera Instancia de esa Circunscripción Judicial a fijar los términos mínimos e imprescindibles del lapso de este receso judicial, debiéndose adoptar los recaudos necesarios para el mejor resguardo de la documentación y de los bienes de los organismos judiciales afectados, dándose cuenta inmediata a este Cuerpo de las disposiciones adoptadas.

6º) Remitir copia de la presente Acordada al Colegio de Abogados de la Tercera Circunscripción Judicial.

7º) Regístrese, comuníquese, tómesese razón. Oportunamente, archívese.

Firmantes:

RANEA – Presidente STJ - NIETO ROMERO - Juez STJ - PERALTA GALVÁN – Juez Subrogante STJ.